



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

San Salvador, 6 de junio de 2014

Licenciada

[REDACTED]

Presente,

En atención a Solicitud de Información No. CNR-2014-119, de fecha 3 de junio del presente año, La Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, nos proporcionó la información siguiente:

- 1) Hasta cuanto es el monto de caja chica y monos disponibles para no hacer procesos de libre gestión en el Departamento de compras del CNR.

R:/El monto máximo de caja chica según el Decreto Legislativo 462 es de \$57.14.

- 2) Hasta cuanto es la cantidad para hacer compras directas (para no hacer libre gestión)

R: / El rango para adquirir directamente y contra pago es desde \$0.01 hasta \$5,817.60 (art. 40 LACAP)

- 3) Hasta que cantidad de dinero son las compras directas de la Dirección Ejecutiva del CNR.

R: / Las regulaciones de compras y uso de la caja chica, aplica para todas las unidades administrativas del CNR, y la Dirección Ejecutiva no es la excepción.

Atentamente,



El sello circular contiene el texto: CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EL SALVADOR, G.A.

Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información Institucional